



# Banco de la República | Colombia

## Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 04

Fecha: 31 de enero de 2025

Páginas: 2

### Contenido

- Resolución Externa 2 del 31 de enero de 2025 “Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 2 de 2019”: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. 2 DE 2025**  
(Enero 31)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 2 de 2019

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 12, literal a) de la Ley 31 de 1992 y 68 de los Estatutos del Banco expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar el literal i. del numeral 1. del Artículo 6 de la Resolución Externa No. 2 de 2019, el cual quedará como sigue:

**Artículo 6. CONDICIONES PARA ACCEDER Y MANTENER LOS RECURSOS.**

Un establecimiento de crédito podrá acceder y mantener los recursos del apoyo transitorio de liquidez, si reúne las siguientes condiciones:

1. No se encuentra en ninguno de los siguientes eventos:

(...)

- i. Cuando incumpla el pago de alguna consecuencia pecuniarias proveniente de las operaciones de que trata la Resolución Externa No. 5 de 2022, o de intervención cambiaria conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República.

(...)

**Artículo 2.** Modificar el numeral 10 del Artículo 18 de la Resolución Externa No. 2 de 2019, el cual quedará como sigue:

**Artículo 18. INSOLVENCIA SOBREVINIENTE Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** Sin perjuicio de los efectos previstos en esta resolución, el Banco de la República exigirá la devolución inmediata de los recursos del apoyo transitorio de liquidez cuando el establecimiento de crédito:

(...)

10. Incumpla el pago de alguna consecuencia pecuniaria proveniente de las operaciones de que trata la Resolución Externa No. 5 de 2022, o de intervención cambiaria conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República.

(...)

**BANCO DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 3.** Modificar el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución Externa No. 2 de 2019, el cual quedará como sigue:

**Artículo 19. FACULTADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EXIGIR LAS SUMAS UTILIZADAS.** Al vencimiento de los plazos de los contratos de descuento y/o redescuento, o cuando según lo previsto en esta resolución el Banco de la República pueda terminar su cumplimiento, podrá acudir a una o a varias de las siguientes facultades en la medida necesaria para recuperar el capital, intereses y consecuencias pecuniarias a los que tenga derecho; debitarlos de la cuenta de depósito del establecimiento de crédito; compensarlos con obligaciones a su cargo, si se dan las condiciones legales para ello; enajenar los títulos descontados o redescontados, o cobrarlos si son actualmente exigibles.

(...)

**Artículo 4. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del 1 de agosto de 2025.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

  
DIEGO GUEVARA CASTAÑEDA  
Presidente

  
ALBERTO BOADA ORTIZ  
Secretario